

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que por medio de auto anterior se compartió acceso al expediente digital a la parte demandante para que tomará los documentos que estimará pertinentes a efectos de gestionar la notificación de la parte demandada. Hasta el momento, esta dependencia judicial no ha recibido información alusiva a la notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, veinticuatro (24) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00129 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Edgar Villegas Zuluaga y Servillantas La 52 S.A.S.
Auto Interlocutorio (320)	Requiere parte demandante para que gestione notificación

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que la notificación de la parte pasiva de la demanda se torna necesaria para continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de la parte demandada, con los mecanismos previstos en el Código General del Proceso y/o en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda. El término de los treinta (30) días comenzará a correr una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **25/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **047** .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**